

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 40 03 020 2022 01268 01

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 325 del Código General del Proceso, **se admite** en el **efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente a la sentencia de fecha 13 de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el presente proceso. El trámite de segunda instancia, y las correspondientes cargas, se adelantarán conforme lo establece en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

El recurso se circunscribirá exclusivamente a los reparos concretos relacionados con la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06f7ed45d8ab460dea778e92630a65ab8355cebd27eb0e74a8877ee95e46eb0**

Documento generado en 26/02/2024 02:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>